ción de las mencionadas honras fúnebres, puesto de acuerdo con el Señor párroco de dicha Yglesia, á fin de que tuvieran lugar con el decoro debido y el menos gasto posible y dirá el oportuno aviso á los Concejales del día y hora señalados para que pudieran asistir.

Con lo que se dió fin á esta sesion y firman esta acta con el Señor presidente todos los Sres. Concejales, de que certifico yo el Secretario

Telesforo de Monzon

José Joaquin de España

Iñigo Gaytan de Ayala

Manuel de Higoyen

Ramon Mª de Lili

Bonifacio de Ensaldi

Juan Aguirrezabala

Víctor Arizpe

Francisco Ybarrola

Antonio Esterripa

Domingo de Elcoro

Lili

El Secretº
José Manl. de Arzárabe

En la Sala Consistorial de la villa de Vergara á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho, bajo la Presidencia del Señor Teniente de Alcalde D. Telesforo de Monzon, se reunió en sesion ordinaria el Ayuntamiento de la misma, asistiendo todos los Sres Concejales á escepcion de D. Bonifacio Ensaldi, y hecha lectura del acta ante-

vior, quedó aprobada.

Se enteró la corporacion de una instancia que le dirigió D. Pedro Maria Múgica, excitando á que plantee en esta poblacion una sociedad para la redencion de los mozos á quienes toque prestar el servicio de las armas. El Ayuntamiento, aceptando en principio la indicacion por estar muy en armonia con sus ideas en el particular, resolvió que esta esposicion pasara á la Comision de Contribuciones y Quintas, para que estudiando el asunto, proponga al Ayuntamiento lo que considere conveniente para poder libertar del servicio á los mozos que fueren declarados soldados.

Se resolvió que pasara á la Comision de obras publicas, policia y ornato una instancia de Joaquin Arizmendi ofreciendose á desempeñar el servicio del barrido de las calles por un real menos que lo que se paga al barrendero actual, que son cinco reales.

Se dió lectura á un memorial de la viuda de Garicano en que reclama que se haga desaparecer la caida de aguas que tiene la casa denominada de Basterrica en el Paseo de Santa Marina, por el daño que causa á sus trabajadores en Cordeleria en el terreno que la villa le tiene dado en arriendo. La municipalidad resolvió que pasase á dicha Comision de obras publicas policia y ornato para que emita su dictamen.

Se leyó asi mismo una instancia de D. José Manuel Aramburu en que, despues de manifestar que se dedica hace algun tiempo á dar la enseñanza primaria á varios jovenes del barrio de San Martin sin mas sueldo que las retribuciones particulares, que son insuficientes para su sostenimiento y el de su familia, solicita una pequeña retribucion de la villa. El Ayuntamiento, recordando que no hay ningun antecedente de este genero ni cantidad presupuestada para este fin, y que ademas disfruta gratuitamente de una habitacion que le concedió la misma villa en la calle de Sn. Antonio, acordó negar la solicitud.

Igualmente un memorial de Pascasio Echeverria y Jose Mairitegui, cortadores de oficio y rematantes de la provision

de la carne fresca de la poblacion por todo el segundo semestre del presente año economico, en que haciendose merito de que la Exma. Diputacion Provincial ha recargado desde 1º de Marzo venidero con dos maravedis mas la libra de carne que tenia otros tantos, piden que se les faculte para aumentar en la misma cantidad y desde la indicada fecha el precio estipulado y vigente en la actualidad, y que no siendo cómodo para la venta el precio de diez y seis y medio cuartos que corresponde en rigor en los cuatro meses restantes, proponen que esta se verifique al precio actual en los meses de Marzo y Abril, esto es en diez y seis cuartos libra, y al de diez y siete en los de Mayo y Junio. La municipalidad, encontrando enteramente justo el fundamento de la instancia, pero no asi la manera propuesta por los peticionarios para llevar á cabo el recargo de precio, decretó que la Comision de Abastos les propusiera sortear los mencionados cuatro meses para fijar en cuales se ha de pagar diez y seis cuartos la libra de carne y en cuales diez y siete.

Se leyó del mismo modo una instancia del Presbitero D. José Sotero de Echeverria, en que despues de manifestar que hace algun tiempo reside en el barrio de los Martires, egerciendo su Sagrado ministerio por orden del Exmo. é Iltmo. Señor Obispo de la Diocesis y que por tanto no puede seguir cuidando bien de este Real Seminario ni formando parte de la Comision especial del mismo, renuncia ambos cargos con la Suplica de que le sea admitida. La Corporacion, comprendiendo lo mismo que el interesado y haciendo justicia á la delicadeza que le estimulaba á obrar asi, determinó aceptarsela con la cesacion consiguiente de la pequeña retribucion que recibia por su cuidado y consignando los buenos servicios que habia prestado en ambos cargos, juntamente con la disposicion en que se hallaba de tenerlos presente en cualquiera oportunidad y que se participase al Sr. Echeverria el presente acuerdo por medio de atento oficio.

Con este motivo significó el Sr. Presidente que

crega llegado el momento conveniente para reformar y establecer la mencionada comision del Seminario, dejando subsistentes á los individuos que permanecian y son los dos Señores Curas Párrocos de San Pedro y Sta. Marina, Conde de Villafranca de Gaytan y D. José Mª. Arbulu, y proponiendo en reemplazo de los salientes, tanto concejales como al dicho Sr. Echeverria á los Sres. individuo del Ayuntamiento D. José Joaquin de Egaña y D. Ramon Mª. de Lili, y al Sr. Conde viudo de Wallehermoso. El Ayuntamiento sello con su aprobacion este pensamiento.

Enterado igualmente de una instancia de D. Juan José Garmendia y Ugalde, hijo de Pedro y de Carmen, solicitando se le provea de una certificacion para inscribir en el Registro de la propiedad la posesion de la casa numero 12 del barrio de San Lorenzo de esta villa y sus pertenecidos, y resultando ser cierto que los herederos de Pedro Garmendia son los poseedores de la referida finca y en tal concepto han pagado las contribuciones que correspondieron á ella, se acordó acceder á lo que pretende este interesado.

El Señor Presidente dió conocimiento de que á instancia del Señor Juez de 1ª. instancia habia pasado á visitar con él el edificio del Jurgado, Cárceles y Escuelas, encontrando que se halla en un deplorable estado de deterioro en medio de su reciente y rica construccion, á causa sin duda del mal curso que tienen ó toman las aguas llovedizas, infiltrandose por todo el interior y causando destrozos de consideracion y quizas hasta de peligro en los techos paredes y tejado. La Corporacion, fijando seriamente su atencion, sobre este hecho conocido del público hace tiempo, decretó que la Comision de obras públicas inspeccionara dicho edificio y emitiera su opinion.

El Señor España hizo presente que creia conveniente por varias consideraciones que se retirara á D. José de Arana, Procurador del Jurgado de 1ª. instancia del partido, el poder para litigar que le habia otorgado recientemente el Ayuntamiento, y este resolvió que así se hiciera, pasandole una

atenta comunicacion á fin de que se diese por sabido y encargandole que devolviese los documentos que le habian sido facilitados y la cuenta de gastos ocasionados juntamente con el resultante líquido si es que lo habia, con el objeto de que previa conformidad con aquella, pasase este á su caja por medio de libramiento correspondiente de cobro.

El Sr. Lili hizo ver que, en cumplimiento de lo que previene la ley electoral vigente y circular del Gobernador civil de la Provincia de fecha 7 de Enero proximo pasado, deberia procederse por los tramites que la misma señala á la rectificacion de las listas electorales en la primera quincena de Enero y formacion de los presupuestos para el proximo año venidero, de modo que se haga su remision al Gobernador el 15 de Marzo para los fines que señala la referida ley.

El Señor Presidente manifestó que era muy cierto lo que acaba de significar el Señor Síndico pero que habiendose constituido el nuevo Ayuntamiento el nueve del corriente mes no habia terminos hábiles para verificar ambas cosas llenando los trámites debidos y egecutandolas con el pulso necesario y conocimiento de los asuntos y servicios municipales; y que, en su consecuencia proponia dirigirse al Señor Gobernador manifestandole todo ello, á la vez que la circunstancia importante en punto á hacienda de que el presupuesto vigente no habia sido aprobado por la Diputacion hasta el veinte y cuatro de Enero ultimo; que posteriormente se mandó á la misma y está todavía pendiente de aprobacion el presupuesto extraordinario, formado en cumplimiento de orden del mismo Gobernador, haciendo de paso una breve y verídica pintura del estado lamentable en que habia recibido el nuevo Ayuntamiento del anterior la hacienda municipal y solicitando que prorrogase por dos meses, que cabian muy bien dentro del año actual económico, los plazos y fechas citados anteriormente para las dos importantes operaciones referidas. La corporacion selló con su aprobacion este pensamiento.

El mismo Señor Presidente espuso que la resolucion anterior le sugiera la idea de hacer otra peticion analoga hasta cierto punto á la Diputacion Provincial; y és la de que estando,

como és sabido de todos, totalmente indotado el Culto y Clero parroquial de la villa por el largo espacio de cerca de veinte y seis meses y hallandose el Ayuntamiento no solo obligado, sino apremiado para realizar la contribucion necesaria á pagar la cuota que le correspondió para la Provincial de 1873, opinaba que la Municipalidad la dirigiese una comunicacion, exponiendola ambos hechos y la situacion lamentable en que habia recogido la hacienda municipal, para venir á solicitar de la misma que se sirviese considerar el plazo de los cuatro meses que quedan de Marzo á Junio, ambos inclusive, del presente año Económico, á fin de que realice durante ellos por una contribucion mensual la cantidad que necesite para cumplir con ambas obligaciones, y que podria ser de la manera siguiente; la Contribucion de Marzo para pago del Culto y Clero de año y medio; desde 1º de Enero de 1876 hasta 1º de Julio de 1877, desde cuya época corre este servicio á cargo del Gobierno, segun declaracion suya; la de los meses de Abril Mayo y Junio para pago de la contribucion provincial por partes iguales, lo que permitiria al pueblo levantar ambas cargas de modo menos sensible posible. El Ayuntamiento opinó del mismo modo en todos los particulares expuestos y resolvió verificarlo así.

Con lo que se dio fin á esta sesion y firman esta acta con el Señor Presidente todos los Señores Concejales de que certifico yo el Secretario.

Ilmo Joaquin de Ygana

Celestino de Munzon

Iñigo Gaytan de Ayala

Ramon Ant.º de Lili

Manuel de Higoyen

Antonio Esterripa

Victor Arizpe

Bonifacio de Ercoli

Juan Aguirreolea

Francisco Ybarzabal Domingo de Elcoro Yribe

El Secretario
José Manl.
de Aizcárate

En la Casa Consistorial de la villa de Vergara á veinte y cinco de febrero de mil ochocientos setenta y ocho, bajo la Presidencia del Sr. Teniente de Alcalde D. José Joaquin de Egaña, se reunió el Ayuntamiento de la misma, asistiendo los Sres. Concejales, Teniente D. Iñigo Gaytan de Ayala, D. Ramon Mª de Lili, D. Manuel Frigoyen, D. Antonio Esterripa, D. Francisco Ybarzabal, D. Juan Aguirreolea, D. Victor Arizpe, D. Bonifacio Emaldi y D. Domingo Elcoro-Yribe, que constituyen la mayoría y dada lectura al acta de la anterior fué aprobada.

Oido el dictamen de la Comision de obras públicas policía y ornato, se determinó desestimar la solicitud ó propuesta de Joaquin Arizmendi, estableciendo que el Ayuntamiento no puede aceptar en principio la regla de adjudicar los empleos que traen consigo servicios puramente personales al que ofrezca hacerlos con menor retribucion. Con este motivo se encargó al Sr. Alcalde que escite al barrendero tanto á esmerarse en la limpieza de las Calles, sin distincion ni preferencias, manifestandole para que le sirva de estímulo que su plaza es apetecida y solicitada por otros.

La misma Comision hizo presente respecto al memorial de la viuda de Garicano, que los propietarios de la casa llamada de Pastoriza estaban dispuestos á colocar un canalon que recoja las aguas evitando su caida y habian añadido que tenian encargada su conc-